



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

**PROFESOR
REYNALDO FRANSISCO
MANUEL**

**Nombre Alumnos
Miguel de Jesús García
Albores**

UNIDAD IV

MODULO

25/07/24

MIGUEL GARCIA

PRESTACIONES DE LEY

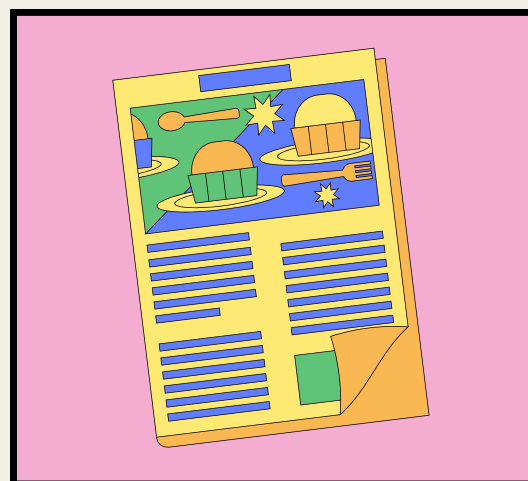
JORNADA DE TRABAJO



ES EL TIEMPO QUE DEBE CUMPLIR UN TRABAJADOR REALIZANDO LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE FUE CONTRATADO. LA CANTIDAD DE HORAS DE TRABAJO DIFIEREN DE ACUERDO A LAS LEYES DE CADA PAÍS Y LAS POLÍTICAS LABORALES DE CADA EMPRESA. NORMALMENTE, LAS JORNADAS DE TRABAJO SON DE 8 HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES

DESCANSOS

EN JORNADAS DE TRABAJO CONTINUAS EL TRABAJADOR DEBE TENER MEDIA HORA DE DESCANSO CON GOCE DE SALARIO Y POR CADA SEIS DÍAS DE TRABAJO DEBE TENER UNO DE DESCANSO POR LO MENOS CON GOCE DE SALARIO



CAPACITACION

LAS CAPACITACIONES DEBEN SER TOMADAS POR EL TRABAJADOR DURANTE EL HORARIO DE TRABAJO, PERO PUEDE MODIFICARSE SI INTERFIERE CON LAS LABORES DE LA EMPRESA

AGUINALDO

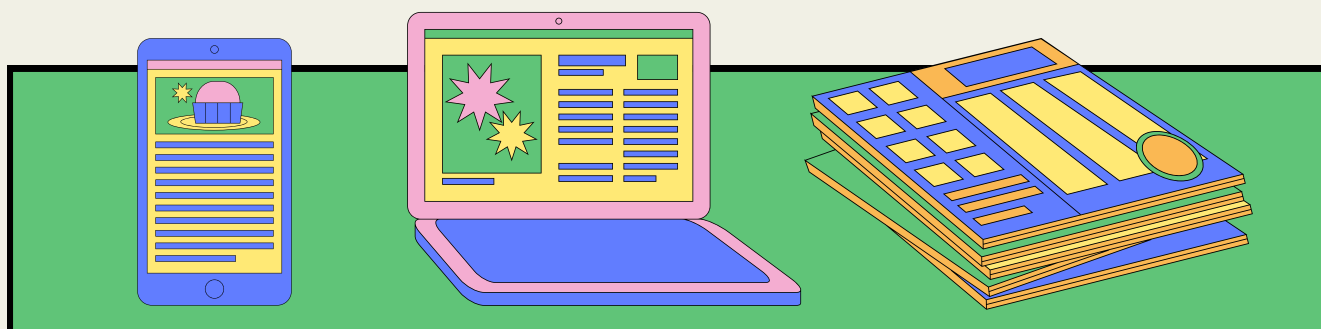
EN CUANTO AL AGUINALDO, SABEMOS QUE ES LA GRATIFICACIÓN ANUAL OBLIGATORIA QUE EL PATRÓN DEBE OTORGAR AL TRABAJADOR, SIENDO LA PARTE MÍNIMA DE 15 DÍAS DE SALARIO POR AÑO, SIEMPRE QUE HAYA LABORADO DURANTE TODO ESE PERIODO

PRIMA VACACIONAL

ESA ES UNA PRESTACIÓN DE LEY OBLIGATORIA, UNA CANTIDAD ADICIONAL QUE SE TE PAGA PARA QUE PUEDES DISFRUTAR ESOS DÍAS LA PRIMA VACACIONAL EQUIVALE A 25% DEL MONTO QUE PERCIBES COMO SALARIO DIARIO MULTIPLICADO POR TUS DÍAS DE VACACIONES.

PRIMA DE ANTIGÜEDAD

A PRIMA DE ANTIGÜEDAD, DERECHO LABORAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CONSISTE EN EL IMPORTE DE DOCE DÍAS DE SALARIO, POR CADA AÑO DE SERVICIOS.

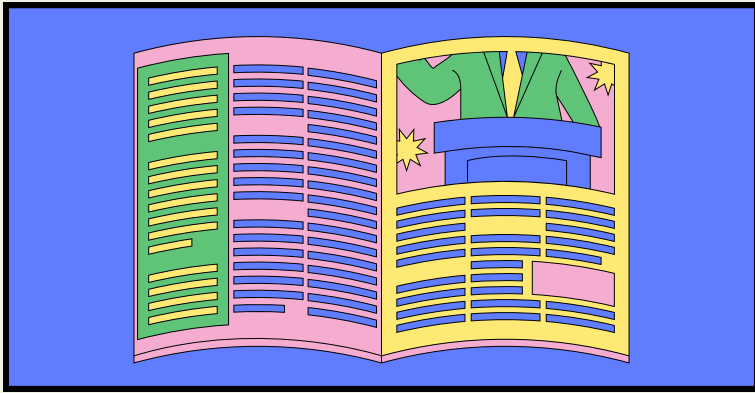


MIGUEL GARCIA

PRESTACIONES

DE LEY

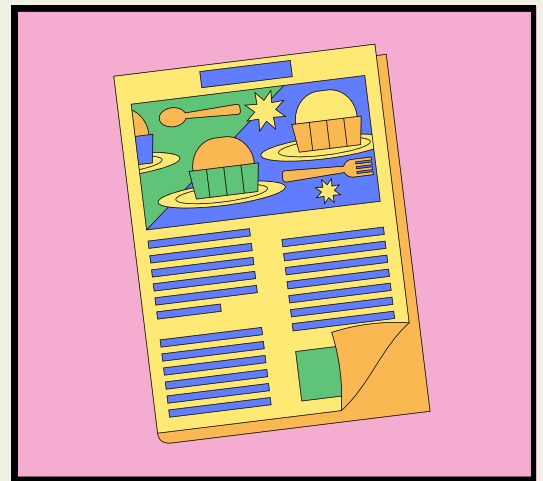
HORAS EXTRA



CON BASE EN LO ANTERIOR, PODEMOS DECIR QUE LAS HORAS EXTRA SON AQUELLAS HORAS TRABAJADAS FUERA DEL HORARIO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y QUE EXCEDEN EL LÍMITE FIJADO PARA CADA TIPO DE JORNADA, LO QUE IMPLICA LA REALIZACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL PATRÓN

PERIODO DE LACTANCIA

TIEMPO DURANTE EL CUAL LAS MADRES TRABAJADORAS TIENEN DERECHO A REPOSO PARA ALIMENTAR A SUS HIJOS DESPUÉS DEL NACIMIENTO



LICENCIA DE PARERNIDAD

PERMISO QUE TIENEN LOS HOMBRES TRABAJADORES PARA NO ASISTIR AL DESEMPEÑO DE SUS LABORES POR EL NACIMIENTO DE SU HIJO O POR LA ADOPCIÓN DE UN INFANTE

LICENCIA DE MATERNIDAD

DERECHO QUE TIENEN LAS MAMÁS TRABAJADORAS ANTES Y DESPUÉS DEL PARTO PARA NO ASISTIR A SUS LABORES CON EL OBJETIVO DE PROTEGER LA MTERNINDAD Y LA INTEGRIDAD DEL NACIDO INFANTE

REPARTO DE UTILIDADES

DERECHO QUE TIENEN LOS TRABAJADORES DE RECIBIR UNA PARTE DE LAS GANANCIAS OBTENIDAS POR SU PATRÓN EN EL AÑO ANTERIOR POR LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA

VACAVIONES

SI COMENZASTE A TRABAJAR EL 1 DE ENERO DE 2023, TENDRÁS DERECHO A 12 DÍAS DE VACACIONES EN 2023, 14 DÍAS EN 2024, Y ASÍ SUCESIVAMENTE

